

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 407 -2016-MINAGRI-PSI

Lima, 16 SET. 2016

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 03, formulado por el Consorcio Alto Cural, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canales Laterales, Localidad Alto Cural, Distrito de Cerro Colorado, Arequipa-Arequipa"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

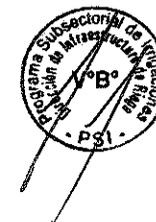
Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 009-2015-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 18 de enero de 2016, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Alto Cural, integrado por las empresas Constructora e Inversiones Generales V&J S.R.L, y Servicios VC Perú S.A.C. para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canales Laterales, Localidad Alto Cural, Distrito de Cerro Colorado, Arequipa-Arequipa", por la suma de S/. 8'984,612.83, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 351-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 11 de agosto de 2016, se aprobó el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 01 por Partidas Nuevas en la suma de S/. 4'541,565.39, y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, por Menores Partidas en la suma de S/. 5'363,221.06 incluidos el IGV, resultando un monto neto de -S/. 821,655.67, y una incidencia neta 9.14 %, respecto al monto contractual;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 371-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 24 de agosto de 2016, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por 72 días calendario formulada por el Consorcio Alto Cural, generada por la demora en aprobarse los presupuestos referidos precedentemente;

Que, asimismo, mediante la Resolución Directoral N° 401-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 13 de setiembre de 2016, se declaró improcedente la Ampliación de Plazo N° 02 por 10 días calendario, presentada por el referido Consorcio, por no acreditar ni sustentar debidamente la afectación de la ruta crítica por el periodo solicitado, ni haber cumplido con el procedimiento que establece el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por la Carta N°C-201-2016/CAC., presentada el 26 de agosto de 2016, al Consorcio Supervisor Yanacancha, la referida empresa ejecutora de la obra presenta el expediente que sustenta y cuantifica la Ampliación de Plazo N° 03 por 20 días calendario,



amparándola en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sustentándola en el plazo que necesita para culminar la ejecución de los trabajos relativos al Presupuesto Adicional N° 01 antes referido, lo que señala, afecta la ruta crítica de la programación PERT-CPM; asimismo, adjunta como medios probatorios, copias del cuaderno de obra pertinentes, entre otros documentos;

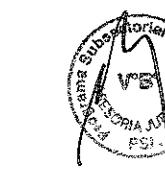
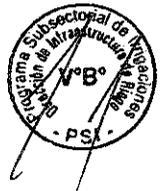
Que, mediante la Carta N° 531-2016-C-YANACANCHA, presentada a la Entidad el 06 de setiembre de 2016, el referido Consorcio Supervisor remite el Informe N° 005-2016-C-YANACANCHA-SUPERVISOR/YOUM, a través del cual concluye respecto a la solicitud del Contratista, que por haberse afectado el programa de ejecución de obra, y por la necesidad de mantener el plazo de ejecución vigente, hasta que se terminen los trabajos del referido Adicional N° 01, se ha cuantificado en 20 días el plazo que se necesita para concluir con dichos trabajos; por lo que, recomienda otorgar el plazo solicitado por el Contratista de la obra;

Que, con el Informe Técnico Externo N° 207-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS/DSPLL, del 13 de setiembre de 2016, el Ingeniero David Pajuelo Llashag ha evaluado el expediente que sustenta la ampliación de plazo así como el informe de la Supervisión, indicando que el Contratista sustenta su pedido por el tiempo que demandara la ejecución de las partidas consideradas en el expediente del Presupuesto Adicional N° 01, cuyo plazo está establecido en 120 días calendario; sin embargo señala, que teniendo en cuenta que la Ampliación de Plazo N° 01 aprobada por 72 días calendario prorrogó la vigencia del plazo de ejecución contractual hasta el 09 de noviembre de 2016, y la notificación de aprobación del referido Adicional, efectuada mediante la Resolución Directoral N° 351-2016-MINAGRI-PSI, se realizó el 11 de agosto de 2016 a el Contratista, conforme así lo dejó sentado a través del asiento N° 199 del cuaderno de obra, se determina que a partir del 12 de dicho mes, viene ejecutando los trabajos relativos al mismo, haciendo un total de 90 días de ejecución hasta el término de la obra, previsto para el referido 09 de noviembre de 2016, restando en consecuencia 30 días de plazo para culminar la ejecución del Adicional N° 01;

Que, sin embargo, señala el Ingeniero David Pajuelo Llashag, teniendo en cuenta que se declaró improcedente la Ampliación de Plazo N° 02 por 10 días calendario mediante la referida Resolución Directoral N° 401-2016-MINAGRI-PSI, y que el Contratista ha solicitado a la Supervisión 20 días adicionales para culminar la ejecución de los trabajos del mencionado Adicional N° 01, y que el plazo resulta necesario para culminar los mismos, conforme así lo señala, y que ha cumplido con los requisitos de forma y fondo que establecen los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 03 por 20 días calendario, prorrogándose el término de la obra para el 29 de noviembre de 2016;

Que, por el Informe N° 102-2016-MINAGRI-PSI-DIR/OS-AISA, de fecha 13 de setiembre de 2016, el Coordinador Regional-Mi Riego, el Ingeniero Alfredo Iván Suárez Arias, ha evaluado la solicitud del Contratista, y concordante con las conclusiones vertidas en el Informe Técnico Externo referido precedentemente, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 03 por 20 días calendario, formulada por el Contratista de la obra;

Que, con el Memorando N° 3455-2016-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 13 de setiembre de 2016, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego luego de la evaluación realizada al expediente que sustenta la solicitud del Contratista, y a los informe técnicos antes referidos, recomienda aprobar Ampliación de Plazo N° 03 presentada por el Contratista de la obra;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 407-2016-MINAGRI-PSI

-2-

Que, con el Memorando N° 3718-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 13 de setiembre de 2016, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 03, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 599-2016-MINAGRI-PSI-OAJ, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista ha sustentado debidamente la ampliación de plazo por la causal establecida en el numeral 4 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Cuando se aprueba la prestación adicional de obra..", y se verifica que ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que prevé el artículo 201° del referido cuerpo normativo; por lo que, estando a las conclusiones arribadas por las áreas técnicas competentes, y conclusiones arribadas, se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 03 por 20 días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, por estar considerados en la estructura del Adicional N° 01;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 03 por veinte (20) días calendario formulada por el Consorcio Alto Cural, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canales Laterales, Localidad Alto Cural, Distrito de Cerro Colorado, Arequipa-Arequipa", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio Alto Cural, al Consorcio Supervisor Yanacancha, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo